



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2019-00157-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MOLINA PORTILLA
DEMANDADO: EDWIN DARIO LIS HERRERA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto sustanciación Nro. 579

En atención a los escritos que anteceden arrimados por el abogado JHON HAMILTON CHAMORRO apoderado del señor JOSE LUIS RIOS FUENTES tercero de buena fe, (i) manifestando su inconformidad por la falta de diligencia del apoderado de la parte actora para realizar las gestiones para el secuestro del vehículo automotor de placa EJU17E y además informa que el parqueadero donde se encuentra ubicada la motocicleta de placa EJU17E está próximo a dejar de funcionar, en el otro escrito (ii) informa de una cesión de cartera del parqueadero VALLE CAR PARKING en el cual se encontraba el bien rodante, con la señora PAOLA VIVIANA CRUZ GAVIRIA, indicando que la motocicleta se trasladara a la carrera 17 #57N-854 Casa No. 40 Conjunto Villa Claudia de la ciudad de Popayán, por anterior teniendo en cuenta que el vehículo automotor se encuentra en el municipio de Popayán, se comisionará a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa EJU17E el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR SECUESTRE dentro del presente, el que recae en el abotado:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CARRERA 7 #1N-28 OFICINA 613 eduardotiradoamado@gmail.com	31273067555

SEGUNDO: LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión del vehículo automotor identificado con placa: EJU17E, marca: DUCATI MONSTER 821, tipo: MOTOCLETA, Color: BLANCO ESTRELLA SEDA, el vehículo se encuentra en posesión del

demandado EDWIN DARIO LIS HERRERA, quien se identifica con C.C. N° 10.299.372, la cual fue inmovilizada por parte de la Policía Nacional según oficio N°GS-2021-137726/SUBIN-GUCRI-1.9, además se informa que el vehículo se localiza en la carrera 17 #57N-854 Casa No. 40 Conjunto Villa Claudia de la ciudad de Popayán, por parte de la señora PAOLA VIVIANA CRUZ GAVIRIA según la información aportada por el apoderado del tercero de buena fe. Para tal fin se conceden las facultades de conformidad con los artículos 39 y 40 del CGP, igualmente para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

TERCERO: COMNINAR al apoderado de la parte actora para que preste la debida colaboración para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d330c6ae966f305c8055ba0de6398ddccf8405e93222df2bc117f7b018088**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>